



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020250068400

N.I.: 144313

Tutela Primera instancia

Alejandro Mateus Acero

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Alejandro Mateus Acero**, contra los Juzgados Quinto y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y Barranquilla, respectivamente, y el Centro de Servicios Judiciales de dichos Juzgados, trámite que se hace extensivo a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, por la presunta violación del derecho fundamental al debido proceso.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por Decreto 333 de 2021, dado que se halla involucrada la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, remítase copia de la demanda a las autoridades accionadas, lo mismo que a las partes e intervinientes en el radicado 2016-00373, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a los correos

c CUI: 11001020400020250068400

N.I.: 144313

Tutela Primera instancia

Alejandro Mateus Acero

despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cumplase


GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: CB1D722BA60987A264BFA7262F3CF5A3621D2FC48F44C525D34685021FF2ED30
Documento generado en 2025-03-25

Sala Casación Penal 2025